

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF.- NULIDAD DEL TESTAMENTO
No. 11001-31-10-022-2021-00144-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Corrijanse los poderes presentados, toda vez que las accionantes no están legitimadas en la causa para incoar el proceso de sucesión de la causante CAROLINA DELGADO DOMINGUEZ, como quiera que la fallecida otorgó testamento y las interesadas no tienen la calidad de legatarias.
2. Indíquese la causal o causales de nulidad que se invoca(n), toda vez que las mismas están taxativamente señaladas en el Código Civil.
3. Exclúyanse las pretensiones Nos. 2, 3, 6 y 7 de la demanda, como quiera que en virtud de lo establecido en el numeral 3 del artículo 88 del C.G.P. no son acumulables con las del proceso verbal incoado.
4. Exclúyanse las pretensiones Nos. 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de la demanda, por incongruentes, en virtud de lo establecido en el artículo 281 del C.G.P.
5. Aporte los poderes que facultan a la profesional del derecho para presentar la demanda de nulidad de testamento.

Esto por cuanto en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados (artículo 74 del Código General del Proceso).

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

6. Consígnese la afirmación consagrada en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020, informe cómo las obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez